

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 520 2022-GRA-GR

Huaraz, 29 SEP 2022

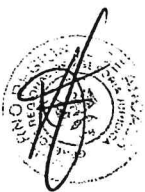
VISTO: El Memorandum N° 03681-2022-GRA/SG de Secretaría General, el Informe Presupuestal N° 277-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Memorandum N° 7516-2022-GRA-GRI, Memorandum N° 7585-2022-GRA-GRI, Memorandum N° 7686-2022-GRA-GRI, Memorandum N° 7688-2022-GRA-GRI y Memorandum N° 7694-2022-GRA-GRI todos de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe Legal N° 896-2022-GRA/GRAJ de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 31358 – Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, tiene por objeto el control concurrente por parte de la Contraloría General de la República, de la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles;

Que, el numeral 2.1. del artículo 2 de la Ley N° 31358 establece que para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental;



Que, el numeral 2.2. del artículo 2 de la norma acotada establece que los pliegos comprendidos en esta modalidad de control gubernamental, habilitan el rubro Control Concurrente dentro de la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros de la categoría del gasto de capital, con cargo al presupuesto institucional de las entidades, como parte de la estructura de componentes a ejecutar;

Que, el numeral 4.1. del Artículo 4 de la Ley N° 31358 establece que para el cumplimiento de la presente ley, autorizase a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la presente ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza;

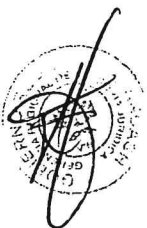
Que, cabe precisar que el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los créditos suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la ley anual de presupuesto del sector público;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0022-2021- EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", modificada por Resolución Directoral N° 007-2022-EF/50.01, la cual tiene por objetivo establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva antes acotada, establece que "las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería";

Que, el literal c del artículo 3 del Decreto Supremo N° 005-2022-EF precisa que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del citado Decreto Supremo, no se considera: incorporación de mayores ingresos públicos con cargo a los recursos del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" creado por la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de gobiernos regionales y locales, los juegos panamericanos y parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales;

Que, mediante Memorándum N° 7516-2022-GRG-GRI de fecha 09 de setiembre de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial incorporación de crédito presupuestal suplementario para la transferencia financiera para efectuar el control



concurrente del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. SANTA ROSA DE VITERBO, EN EL DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con C.U.I. N° 2194968, por el monto de S/ 1,186,363.00;

Que, con Memorándum N° 7585-2022-GRA-GRI de fecha 14 de setiembre de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial incorporación de crédito presupuestal suplementario para la transferencia financiera para efectuar el control concurrente del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES, EN EL DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con C.U.I. N° 2395470, por el monto de S/ 1,082,727.00;

Que, mediante Memorándum N° 7686-2022-GRA-GRI de fecha 16 de setiembre de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial incorporación de crédito presupuestal suplementario para la transferencia financiera para efectuar el control concurrente del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DESDE EL C.P. BUENAVISTA ALTA HASTA EL CASERÍO MOJÓN, DISTRITO DE BUENAVISTA ALTA, CASMA, ANCASH", con C.U.I. N° 2300282, por el monto de S/ 808,320.00

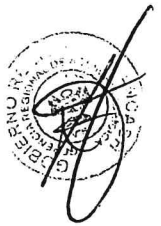


Que, con Memorándum N° 7688-2022-GRA-GRI de fecha 16 de setiembre de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial incorporación de crédito presupuestal suplementario para la transferencia financiera para efectuar el control concurrente del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. FE Y ALEGRÍA N° 19 DEL DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con C.U.I. N° 2483894, por el monto de S/ 711,260.00;



Que, mediante Memorándum N° 7694-2022-GRA-GRI de fecha 16 de setiembre de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial incorporación de crédito presupuestal suplementario para la transferencia financiera para efectuar el control concurrente del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL TRAMO HUARAZ-PARIA WILCAHUAIN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, HUARAZ, ANCASH", con C.U.I. N° 2337392, por el monto de S/ 542,742.00;

Que, con Informe Presupuestal N° 277-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 26 de setiembre de 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en atención a los requerimientos de crédito suplementario solicitados por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante los documentos señalados precedentemente, concluye aprobando la modificación presupuestaria de tipo 002 Crédito Suplementario en la Unidad Ejecutora 001- Sede Central, por el importe total de S/ 4,331,412.00 (Cuatro millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos doce y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para la implementación del control concurrente de los proyectos de inversión mencionados precedentemente, por lo que remite el proyecto de resolución ejecutiva regional para aprobación del titular del Pliego;



Que, mediante Informe Legal N° 896-2022-GRA/GRAU la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica considera legalmente viable expedir la resolución ejecutiva regional que incorpora mayores recursos derivados de la distribución del Canon



Minero proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, según Resolución Ministerial N° 165-2022-EF/50 que aprueba los índices de distribución del Canon Minero, a favor de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central, en los términos propuestos por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través del Informe Presupuestal N° 277-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO;

Que, con Resolución N° 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones se convoca al sr. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir en forma provisional, el cargo de gobernador encargado del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelva la situación jurídica de la autoridad suspendida;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura ; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; Ley de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y modificatorias,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 441 Gobierno Regional del Departamento de Ancash para el año fiscal 2022, hasta por el importe total de S/4,331,412.00 (Cuatro millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos doce y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

Artículo 2.- Notas para la Modificación Presupuestaria

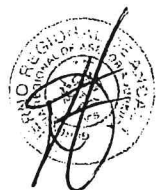
La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial deberá elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Remisión de resolución

Remitir copia de la presente resolución dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GOBERNACIÓN REGIONAL
ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
Gobernador Regional (p)



ANEXO

FTE. FTO. : 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

INGRESOS

(En Soles)

1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS

1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES

1.4. 1 4. 1 3 CANON MINERO

4,331,412

TOTAL INGRESOS**4,331,412**

EGRESOS

(En Soles)

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO : 441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

UNIDAD EJECUTORA : 001 REGION ANCASH SEDE CENTRAL

PROGRAMA	0090	LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	
PROYECTO	2194968	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E SANTA ROSA DE VITERBO EN EL DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH	
OBRA	6000053	CONTROL CONCURRENTENTE	
FUNCION	22	EDUCACION	
DIVISION FUNCIONAL	047	EDUCACION BASICA	
GRUPO FUNCIONAL	0010	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	
		GASTOS DE CAPITAL	
		2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,186,363
PROYECTO	2395470	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 86473 MICELINO SANDOVAL TORRES DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH	
OBRA	6000053	CONTROL CONCURRENTENTE	
FUNCION	22	EDUCACION	
DIVISION FUNCIONAL	047	EDUCACION BASICA	
GRUPO FUNCIONAL	0010	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	
		GASTOS DE CAPITAL	
		2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,082,727
PROGRAMA	0138	REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	
PROYECTO	2300282	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DESDE EL C.P. BUENAVISTA ALTA HASTA EL CASERIO MOJON, DISTRITO DE BUENA VISTA ALTA - CASMA - ANCASH	
OBRA	6000053	CONTROL CONCURRENTENTE	
FUNCION	15	TRANSPORTE	
DIVISION FUNCIONAL	033	TRANSPORTE TERRESTRE	
GRUPO FUNCIONAL	0066	VIAS VECINALES	
		GASTOS DE CAPITAL	
		2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	808,320
PROYECTO	2337392	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL TRAMO HUARAZ- PARI WILCAHUAIN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH	
OBRA	6000053	CONTROL CONCURRENTENTE	
FUNCION	15	TRANSPORTE	
DIVISION FUNCIONAL	033	TRANSPORTE TERRESTRE	
GRUPO FUNCIONAL	0069	SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE	
		GASTOS DE CAPITAL	
		2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	542,742
PROGRAMA	0150	INCREMENTO EN EL ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PUBLICOS DE LA EDUCACION BASICA	
PROYECTO	2483894	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. FE Y ALEGRIA N° 19 DEL DISTRITO DE HUARAZ - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH	
OBRA	6000053	CONTROL CONCURRENTENTE	
FUNCION	22	EDUCACION	
DIVISION FUNCIONAL	047	EDUCACION BASICA	
GRUPO FUNCIONAL	0105	EDUCACION SECUNDARIA	
		GASTOS DE CAPITAL	
		2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	711,260
TOTAL EGRESOS			4,331,412

